Acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el sistema nacional de educación a

población que se encuentra en situación de vulnerabilidad



Instructivo para la aplicación del

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A



EQUIPO TÉCNICO

Cinthya Isabel Game Varas Jorge Mauricio Revelo Cano Nadya Karina Tapia Pazmiño Cesar Augusto Flores Cabrera Galo Mauricio López Lindao Jeniffer Victoria Rodríguez Bravo Jennifer Patricia Flores Alomia Ana María Varea Viteri Paulina Soledad Andrade Logroño Luisa Yadira Carpio Torres Teresa Beatriz Pittaro Espinosa Edgar Patricio Freire Caicedo Henry Paul Quel Mejía Hilda Fernanda Espinoza Caiza Carolina Elizabeth Vallejo Aguirre Andrea Lorena Peñaherrera Vaca Daniela Alejandra Maldonado Orti

Primera Edición, 2021 © Ministerio de Educación Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa Quito-Ecuador www.educacion.gob.ec La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA

Ministerio de Educación







Contenido

ANTECEDENTES4	
BASE LEGAL 5	
OBJETIVO6	
CONSIDERACIONES GENERALES	
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA INSTITUCIONES PARTICULARES Y FISCOMISIONALES	
1.EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE APRESTAMIENTO 8	
1.1.Acceso al sistema educativo nacional a través del proceso de aprestamiento 8	
a.El aprestamiento en la oferta ordinaria y extraordinaria especializada10	0
b.El aprestamiento en la oferta extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa	1
1.2.Evaluación para la ubicación en el proceso de aprestamiento	2
1.2.1.Examen de ubicación oferta ordinaria1	4
1.2.2.Examen de ubicación para estudiantes con necesidades educativas asociada la discapacidad1	
1.2.3.Examen de ubicación para oferta extraordinaria para personas con escolario inconclusa	
1.2.4.Rúbrica de evaluación1	7
1.3. Aplicación de protocolos y rutas de actuación en el proceso de aprestamiento	18
1.4.Rezago educativo19	9
1.4.1.El rezago educativo en la Oferta Ordinaria19	9
1.4.2.El rezago educativo en la Oferta Extraordinaria	0
1.5 Evaluación del proceso de aprestamiento	Λ

2

1.6.Regularización de las y los estudiantes una vez cumplido su período de aprestamiento21
1.7.Programa de Participación Estudiantil
1.8.Gestión para la entrega de textos escolares a estudiantes en el aprestamiento 22
2.EL ÁMBITO PEDAGÓGICO DEL PROCESO DE APRESTAMIENTO23
2.1.Acompañamiento integral en el proceso de aprestamiento
2.2.Evaluación integral
2.2.1.Evaluación psicopedagógica24
2.2.2.Evaluación de aspectos socioemocionales
2.2.3.Evaluación de destrezas
2.3.Estrategias socioeducativas
2.3.1.Desarrollo humano integral
2.3.2.Estrategias para la atención de necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad
2.3.3.Refuerzo académico
2.3.4.Seguimiento
2.4. Prevención de riesgos psicosociales en el proceso de aprestamiento 29
2.5.Las bibliotecas y los textos escolares, aporte pedagógico al proceso de aprestamiento
3.SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE APRESTAMIENTO
4. ANEXOS
4.1.Anexo 1: Definiciones de condiciones de vulnerabilidad
4.2.Anexo 2: Servicios educativos
4.3 Anexo 3: Fluios del proceso 37



Antecedentes

La educación es un derecho de todas las personas a lo largo de su vida. Garantizar el cumplimiento y ejercicio de este derecho implica la generación e implementación de estrategias para reducir las brechas de acceso al Sistema Nacional de Educación.

En consideración de que cualquier situación que impida a una persona acceder al sistema educativo para ejercer su derecho a la educación es una condición de vulnerabilidad, el Ministerio de Educación expide el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A del 22 de abril de 2020 y su reforma ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A del 18 de mayo de 2021 que tiene como objeto regular los mecanismos de vinculación al Sistema Nacional de Educación a personas en situación de vulnerabilidad.

Las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas que tienen poca o nula capacidad de protección frente a la existencia de una amenaza o peligro, por tanto, requieren de atención prioritaria en diferentes ámbitos como el educativo.

Para acceder al sistema nacional de educación, la autoridad educativa, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente organiza el período de matrículas que finaliza quince días antes de culminar el primer quimestre. Luego de ese período no se contaba con un proceso que permita el acceso.

En este marco, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A y su reforma ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, se expide como un instrumento con enfoque de derechos en el marco de regular y garantizar el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el Sistema Nacional de Educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Además, mediante Sentencia No. 1497-20-JP/21, de 21 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió disponer al Ministerio de Educación que, "dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta sentencia, adecúe los lineamientos de los acuerdos No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A y No. MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A en conformidad con lo desarrollado en esta sentencia". Eso es: "1) Flexibilidad en la evaluación de cumplimiento de requisitos para que las personas en situación de movilidad humana accedan a las instituciones educativas; y 2) Razonabilidad en los criterios de evaluación a las personas en movilidad humana, sobre todo, al momento de evaluar conocimientos, pues los exámenes no podrán incluir aspectos de realidad nacional del país de destino."

Con estos antecedentes se propone el siguiente instructivo.

4

Base Legal

La Constitución de la República 2008, en su artículo 26 y 27 señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...) La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)"

Además, en el artículo 35 se indica que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."





Orientar a los actores educativos de los diferentes niveles educativos desconcentrados e instituciones educativas sobre la aplicación del ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las personas en situación de vulnerabilidad pueden acceder al sistema educativo durante el período de matrícula ordinaria o en cualquier momento del año escolar, en el período de matrículas extraordinarias, o, a través del proceso de aprestamiento.
- El proceso de aprestamiento se constituye en un conjunto de acciones, administrativas y pedagógicas, que los equipos de las direcciones distritales y las instituciones educativas ejecutan para garantizar el acceso, la permanencia y continuidad de estudios de personas en situación de vulnerabilidad que no pudieron acceder al Sistema Nacional de Educación dentro del período de matrícula.
- El período ordinario de matrícula para estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo es realizado antes de iniciar el año lectivo y, el período de matrícula extraordinaria concluye 15 días antes de finalizar el primer quimestre. La información sobre matrícula ordinaria, extraordinaria y traslados, es facilitada a través del proceso de admisión escolar para cada año lectivo y por régimen.
- Para el acceso durante el período de matrícula en educación ordinaria:
 - o Las personas que se encuentran o no en situación de vulnerabilidad y cuentan con expediente académico que muestra que su último año de estudios aprobado corresponde a la edad establecida en la normativa vigente, serán ubicadas en el grado o curso inmediato superior a su último año aprobado.
 - o Si las y los estudiantes no poseen expediente académico, son ubicados en el grado o curso que corresponda al grupo etario específico y a los resultados de un examen de ubicación.
 - o Por ninguna razón se podrá ubicar a estudiantes en un grado o curso que represente una diferencia mayor a dos años con respecto a las y los demás estudiantes.

- Para el acceso durante el periodo de matrícula en educación extraordinaria para jóvenes y adultos:
 - o Las personas que se encuentran o no en situación de vulnerabilidad y cuentan con expediente académico que demuestra el último grado o curso aprobado, serán ubicadas en el inmediato superior.
 - o Si las y los estudiantes no poseen expediente académico, son ubicados en el grado o curso que corresponda a los resultados del examen de ubicación que se deberá solicitar en el distrito educativo correspondiente.
- Las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y desean acceder al sistema educativo nacional a través del proceso de aprestamiento, podrán registrarse en la institución educativa de su preferencia de conformidad a la disponibilidad de oferta educativa y la ubicación geográfica de referencia.
- Para el acceso a través del aprestamiento, en educación ordinaria:
 - o Las personas en situación de vulnerabilidad que cuentan con expediente académico que muestra que último año de estudios aprobado corresponde a la edad establecida en la normativa, son ubicadas para el proceso de aprestamiento en el grado o curso equivalente a su último año de estudios aprobado según su expediente académico.
 - o Si las y los estudiantes no poseen expediente académico, son ubicados en el grado o curso que corresponda al grupo etario específico, de acuerdo con los resultados de un examen de ubicación.
- o Por ninguna razón se podrá ubicar a estudiantes en un grado o curso que represente una diferencia mayor a dos años, con respecto a las y los demás estudiantes.
- Para el acceso durante el período de matrícula o a través del proceso de aprestamiento, el **no contar con un documento de identificación y/o un expediente académico**, en ningún caso es un impedimento para acceder al Sistema Educativo Nacional.





- De contar con expediente académico procedente de otro país, los analistas encargados en el nivel distrital con competencia en el proceso para reconocimiento de estudios actuarán en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.
- Son consideradas condiciones de vulnerabilidad, todas las citadas en el artículo 234 del Reglamento de la LOEI y que se describen en el ANEXO 1 del presente instructivo. Además, para la aplicación del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A se ha considerado, personas en situación de vulnerabilidad. a la población que presenta desfase entre su edad cronológica y el último grado o curso realizado, aprobado o en proceso, y, cualquier causal que impida a una persona ejercer su derecho a la educación
- La aplicación del ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A es obligatoria en todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares del país en relación con la oferta educativa ordinaria y extraordinaria en todos sus niveles y modalidades; en este sentido, en el ANEXO 2 se detallan los servicios educativos en los que es posible realizar el aprestamiento.

Consideraciones específicas para instituciones particulares y fiscomisionales

Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares están en la obligación de ofrecer el aprestamiento, cumpliendo con lo establecido en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A.

I. El ambito administrativo en el proceso de aprestamiento

I.I. Acceso al sistema educativo nacional a través del proceso de aprestamiento

La Autoridad Educativa Nacional dispone que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores que no alcanzaron a matricularse dentro del cronograma establecido por régimen y año lectivo y están en condición de vulnerabilidad por no poder ejercer su derecho a la educación, podrán acceder al sistema educativo por medio del proceso de aprestamiento.

Para todos los casos, padres, madres de familia o representantes legales de personas menores de 18 años, podrán solicitar el acceso y registro al sistema educativo fiscal en las ventanillas de atención ciudadana de la respectiva dirección distrital de educación. El registro para el aprestamiento se lo realiza a través del Sistema de Gestión de Inscripción y Asignación (GIA) por parte de la unidad competente. Como resultado de este registro, quienes soliciten acceso obtendrán un certificado de registro en el aprestamiento.

En el caso de las instituciones de otros sostenimientos, el registro será realizado en la institución educativa seleccionada. Como resultado, quienes soliciten acceso obtendrán un certificado de registro en el aprestamiento.

El proceso de aprestamiento inicia con el acompañamiento y asesoramiento que las personas en situación de vulnerabilidad requieran para acceder al Sistema Educativo Nacional; en este sentido, en el nivel distrital de educación, (Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión UDAI en el caso de necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad y el Departamento de Consejería Estudiantil DECE-Distrital para todos los casos de vulnerabilidad) serán los responsables de brindar el asesoramiento necesario sobre las ofertas educativas ordinarias y extraordinarias que respondan a las necesidades educativas y psicosociales de estas personas.

Es posible brindar este acompañamiento mediante la atención de operadores telefónicos por cada dirección distrital que brindarán atención de lunes a viernes en horas laborables.

De ser el caso, las madres y/o padres de familia de menores de 18 años podrán acudir a la dirección distrital cercana a su domicilio para recibir asesoramiento sobre las ofertas educativas para el aprestamiento.

El registro en el aprestamiento estará en concordancia con lo establecido en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A.

Para el caso de personas jóvenes, adultas o adultas mayores, se podrá solicitar acceso al servicio educativo y registrarse en aprestamiento únicamente en las siguientes modalidades:

•Semipresencial en temporalidad no intensiva (10 meses): el proceso de registro para el aprestamiento será realizado directamente en las instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa (PCEI).





•Presencial en centros de privación de libertad: se deberá coordinar el ingreso en periodo de aprestamiento, con el promotor educativo que pertenece al Sistema Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de la Libertar y Adolescentes Infractores SNAI, quien además reportará a la institución educativa para su inclusión.

a. El aprestamiento en la oferta ordinaria y extraordinaria especializada

- Las niñas y los niños de entre 3 y 5 años, con o sin expediente académico, cursarán su período de aprestamiento con el grupo o grado correspondiente a su edad cronológica, según lo establecido en el Reglamento a la LOEI, de la siguiente manera:
 - Inicial 2:
 - grupo 3 años: las niñas y los niños de 3 años
 - grupo 4 años: las niñas y los niños de 4 años
- Educación General Básica Preparatoria 1 . ° grado: las niñas y los niños de 5 años
- •A partir de 2.º grado de Educación General Básica Elemental, las niñas, los niños y adolescentes **con expediente académico** cursarán su período de aprestamiento en el grado o curso equivalente a su último año de estudios aprobado.

Ejemplo: Si el estudiante tiene aprobado el 2.º curso de Bachillerato, su aprestamiento lo hará en 2.º curso, esto a fin de garantizar la adquisición de las destrezas básicas que le permitan cursar el 3.º curso de Bachillerato en el posterior año escolar.

- Las niñas y los niños de 6 años, sin expediente académico, cursarán su período de aprestamiento en Educación General Básica Preparatoria, 1. ° grado.
- Las niñas y los niños de 7 años, sin expediente académico, cursarán su período de aprestamiento en Educación General Básica Elemental, 2 ° grado.
- Las niñas y los niños de 8 años en adelante, **sin expediente académico**, cursarán el aprestamiento en los subniveles de Elemental, Media y 8.º grado de EGB Superior que corresponda, conforme a los resultados de un examen de ubicación.

• Adolescentes de 15 a 17 años, **sin expediente académico**, cursarán el aprestamiento en los grados de EGB Superior o 1.° y 2.° cursos de Bachillerato que corresponda, conforme a los resultados de un examen de ubicación.

En ninguno de los casos expuestos se podrá ubicar a estudiantes en un grado o curso que represente una diferencia mayor a dos años, con respecto a los demás estudiantes.

Ejemplo:

Edad	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
Grado	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1°	2°
Edad establecida en el RLOEI	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Las y los estudiantes sin expediente académico que presenten discapacidad intelectual con grado 3 de adaptación curricular, serán ubicados en el grado o curso correspondiente a su edad cronológica sin necesidad que exista una diferencia o consideración de los dos años, y trabajarán de acuerdo con las recomendaciones del informe psicopedagógico integral, emitidas por la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI). En este sentido, este grupo de estudiantes no deberá rendir un examen de ubicación.

De tratarse de personas de 18 años en adelante, podrán acceder al Sistema Nacional de Educación a través de servicios educativos extraordinarios dirigidos para personas con escolaridad inconclusa, incluyendo los casos de personas adultas con discapacidad intelectual.

b. El aprestamiento en la oferta extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa

La educación extraordinaria para jóvenes, adultos y adultos mayores se refiere a los mismos niveles de educación ordinaria (nivel de educación general básica y nivel de bachillerato), cuando se atiende a personas que no han iniciado o no concluyeron su trayecto educativo. El Ministerio de Educación oferta las siguientes modalidades de atención para esta población:





Modalidad PRESENCIAL	Modalidad SEMIPRESENCIAL	Modalidad A DISTANCIA
✓ Centros de Privación de Libertad - CPLs ✓ 18 o más años de edad	 ✓ PCEI ✓ 15 o más años de edad para EGB ✓ 18 o más años de edad para BGU 	✓ Dentro o fuera del Ecuador
Alfabetización (10 meses)	Alfabetización (10 meses)	
Pos-alfabetización (20 meses)	Pos-alfabetización (20 meses)	
EGB - Educación Básica Superior (30 meses)	EGB - Educación Básica Superior (30 meses)	EGB - Educación Básica Superior intensiva (15 meses)
	EGB – Educación Básica Superior Intensiva (11 meses)	
BGU – Bachillerato General Unificado (30 meses)	BGU – Bachillerato General Unificado (30 meses)	BGU – Bachillerato General Unificado (15 meses) intensivo
	BGU – Bachillerato General Unif. Intensivo (15 meses)	
	BGU – Bachillerato General Unif. Intensivo con mención en figura técnica (20 meses)	
BT - Bachillerato Técnico (30 meses)	BT – Bachillerato Técnico (30 meses)	
	•	No aplica el aprestamiento

El aspirante a ingresar a una oferta educativa extraordinaria dirigida a jóvenes, adultos y adultos mayores, y que cuente con su expediente académico, será ubicado en el grado o curso superior, de manera secuencial al último año aprobado. Si el aspirante proviene de otro país, deberá realizar el reconocimiento de sus estudios en la dirección distrital correspondiente. De no contar con expediente académico la o el estudiante deberá solicitar un examen de ubicación en el distrito correspondiente a su lugar de residencia o de trabajo.

De acuerdo con las características de las ofertas educativas extraordinarias, no es posible aplicar el aprestamiento en los servicios educativos intensivos, es decir, modalidad semipresencial temporalidad intensiva y modalidad a distancia/virtual temporalidad intensiva. Por tanto, se aplicará el aprestamiento en las siguientes modalidades:

Presencial: alfabetización, post alfabetización, básica superior y bachillerato (Ciencias y Técnico) en la oferta implementada dentro de los centros de privación de libertad.

Semipresencial: básica superior y bachillerato que se implementa en el tiempo regular de 10 meses cada grado o curso.

1.2. Evaluación para la ubicación en el proceso de aprestamiento

El examen de ubicación está establecido como un trámite ciudadano tanto para el acceso al sistema educativo durante el período de matrícula como después de este. En este sentido, madres, padres de familia, representantes legales de personas menores de 18 años o jóvenes, adultos y adultos mayores, al solicitar ser admitidos para el proceso de aprestamiento en el sistema, o personalmente en la dirección distrital, solicitarán la evaluación para ubicación en un grado o curso.

El proceso en el sistema (https://bit.ly/3ta2gba), se muestra a continuación:



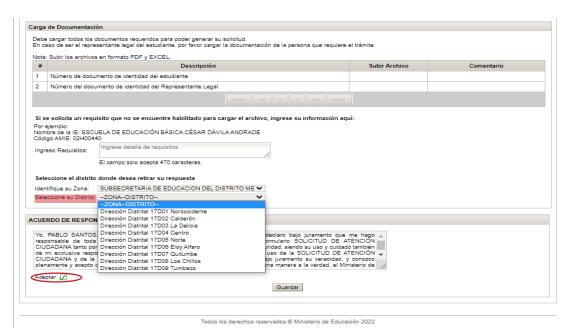






SOLICITUD DE ATENCIÓN CIUDADANA







1.2.1. Examen de ubicación oferta ordinaria

Los equipos docentes de las instituciones educativas deben elaborar los exámenes de ubicación de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

- Las niñas y los niños de 7 años no deben rendir un examen de ubicación; por tanto, se prepararán exámenes de ubicación a partir de 3. ° grado de EGB hasta el 3. ° curso de Bachillerato.
- El examen de ubicación es un conjunto de pruebas de las asignaturas básicas establecidas en el currículo nacional, por tanto, el promedio de estas es el resultado del examen de ubicación.
 - oLas pruebas que conformarán el examen de ubicación para Educación General Básica Elemental y Media corresponden a las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática.
 - oLas pruebas que conformarán el examen de ubicación para Educación General Básica Superior corresponden a las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática y Ciencias Naturales.
 - oLas pruebas que conforman el examen de ubicación para el nivel de Bachillerato corresponden a las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Física, Química y Biología.
- Los exámenes de ubicación se estructuran mediante preguntas abiertas, las cuales deben evaluar destrezas y conocimientos de las y los estudiantes de acuerdo con un orden ascendente de las habilidades.
- Los lineamientos para la construcción de los exámenes de ubicación están en el documento adjunto "Lineamientos pedagógicos para los exámenes de ubicación para servicios ordinarios y extraordinarios", donde se detallan además los indicadores esenciales mínimos que se deben considerar para la realización de las preguntas.
- Para la elaboración de la prueba de cada asignatura, el docente ha de considerar que el tiempo máximo de resolución de esta, sea de 30 minutos y que cada prueba contenga máximo 10 ítems.

El proceso para el examen de ubicación se detalla a continuación:

a. Cuando el estudiante o su representante legal concurre a una dirección distrital de educación a solicitar acceso al sistema educativo debe





ingresar el trámite "Aplicación de Examen de Ubicación para Acceder al Sistema Educativo Nacional" en el aplicativo.

El personal de atención ciudadana brindará las facilidades en la realización de este trámite a fin de que se garantice el acceso al servicio.

- b. En atención ciudadana, se entregará la matriz de indicadores de evaluación, o se informará que esta se encuentra en la página web del Ministerio de Educación.
- c. Desde la dirección distrital se notificará a una institución educativa, mediante oficio, la necesidad de aplicar el examen de ubicación a fin de que el equipo docente prepare los exámenes correspondientes, para lo cual considerará lo determinado en los "Lineamientos pedagógicos para los exámenes de ubicación para servicios ordinarios y extraordinarios".

Este oficio debe contener los datos de contacto del usuario que solicita el trámite ciudadano.

- d. El estudiante se debe acercar a la institución educativa asignada por la dirección distrital en la fecha señalada, donde se le guiará hasta el profesional encargado (docente o equipo docentes asignado por la autoridad de la institución) de aplicar el examen.
- e. El profesional asignado, aplicará al estudiante el examen de ubicación que le corresponda de acuerdo con su edad y grado o curso.
- f. Si los resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) tienen una nota entre 7 y 10, será ubicado en el grado/curso para el cual fue preparado el examen.
- g. Si los resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) son mayores que 4 y menores que 7, el estudiante será ubicado en un grado/curso anterior al grado o curso para el que fue preparado el examen, por tanto, no es necesario un nuevo requerimiento de examen de ubicación.
- h. Si los resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) son menores que 4, el estudiante será ubicado dos grados/cursos anteriores al grado/curso para el que fue preparado el examen, por tanto, no es necesario un nuevo requerimiento de examen de ubicación.
- i. El tiempo determinado para la aplicación del examen será de 45
- 1. Corresponde al tiempo que se considera en la elaboración de cada prueba.

minutos¹ por cada asignatura².

- j. Las y los estudiantes podrán desarrollar cada prueba del examen de ubicación en 60 minutos, tiempo que incluirá los recesos que fueran necesarios.
- k. La evaluación del examen será realizada por la comisión técnicopedagógica de la institución educativa con la presencia del profesional que fue designado para la toma del examen a fin de que exista consenso y unificación de criterios.
- I. De tratarse de estudiantes que hablen un idioma distinto al castellano e inglés se procederá de la siguiente manera:
 - La institución educativa asignada para realizar el examen deberá emitirlo a la dirección distrital para que la autoridad distrital en coordinación con el equipo UDAI, gestione la traducción al idioma que requiera la o el estudiante.
 - La gestión para la traducción puede realizarse a través del apoyo de otras instituciones educativas u organismos gubernamentales y no gubernamentales.
 - La o el estudiante desarrollará el examen en la dirección distrital.
 - Posteriormente, la dirección distrital gestionará la traducción del desarrollo del examen con la misma entidad.
 - La dirección distrital remitirá el examen de ubicación a la institución educativa para la evaluación y proceder de acuerdo con los lineamientos.

Desde el momento que inicia el trámite para rendir el examen de ubicación hasta la asignación de una institución educativa para cursar el aprestamiento, el tiempo no podrá superar los 10 días calendario.

1.2.2. Examen de ubicación para estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad.

La evaluación psicopedagógica es un mecanismo para guiar y asesorar a la comunidad educativa sobre las estrategias y/o acciones pertinentes, reales y contextualizadas que deben aplicarse en el ámbito educativo y familiar, a fin de garantizar la inclusión educativa.

^{2.} De acuerdo con lo establecido en la tercera edición de los Protocolos de Actuación Frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo, se pone en conocimiento del número de denuncia, para poder implementar acciones de acompañamiento dentro del Sistema Nacional de Protección Integral de NNA, guardando el principio de confidencialidad.





Para el proceso de aprestamiento, exclusivamente para casos de estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad que no cuenten con expediente académico y requieran de examen de ubicación, en la dirección distrital se debe solicitar a la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI una evaluación psicopedagógica previa, para que, a partir de sus resultados, la institución educativa asignada para la toma del examen de ubicación pueda implementar las adaptaciones recomendadas.

Para el caso de estudiantes con discapacidad visual y/o auditiva, la institución educativa asignada deberá contar con los apoyos necesarios para atender las necesidades de estos grupos de estudiantes durante la aplicación del examen de ubicación.

1.2.3. Examen de ubicación para oferta extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa

En las ofertas educativas extraordinarias semipresencial (básica superior y bachillerato que se implementa en el tiempo regular de 10 meses cada grado o curso) y presencial (alfabetización, post alfabetización, básica superior y bachillerato en la oferta implementada dentro de los centros de privación de libertad), los jóvenes, adultos y adultos mayores que soliciten ingresar en periodo de aprestamiento y que no cuenten con expediente académico, deberán acogerse a lo establecido en los Lineamientos pedagógicos para los exámenes de ubicación para servicios ordinarios y extraordinarios.

1.2.4. Rúbrica de evaluación

Niñas y los niños entre 6 y de 7 años no se someterán a un examen de ubicación. Estos grupos de estudiantes, una vez ubicados en la institución educativa, serán evaluados a través de una rúbrica que permitirá evidenciar sus destrezas.

1.3. Aplicación de protocolos y rutas de actuación en el proceso de aprestamiento

Posterior a obtener la promoción, de ser el caso, las y los estudiantes podrán realizar un traslado de acuerdo con la disponibilidad de oferta educativa.

De existir una situación de vulneración de derechos que se produzca durante el proceso de aprestamiento, se deberán activar inmediatamente los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, incluidas las medidas de protección o restitución de derechos vulnerados.

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual, física, psicológica o negligencia contra un niño, niña o adolescente, tiene la obligación de poner la denuncia en las instancias de justicia competentes (Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, Unidad Judicial Multicompetente o la Fiscalía), y hacerla conocer a la máxima autoridad de la institución educativa², dirección distrital de educación, coordinación zonal o Subsecretaría de Educación (Quito o Guayaquil) y/o planta central del Ministerio de Educación a la que pertenece el niño, niña o adolescente víctima de la agresión, para no generar revictimización.

Si el caso es cometido dentro del sistema educativo, una vez que la dirección distrital de educación tenga conocimiento del hecho, se conformará la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) para que, en función de sus competencias y dentro del tiempo estipulado, emita medidas de protección inmediatas a la víctima y determine la pertinencia del inicio del proceso de sumario administrativo correspondiente en contra de la presunta persona agresora, cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en el Reglamento General a la LOEI.

En caso de violencia entre pares (que no corresponda con formas de violencia sexual) es la autoridad educativa institucional quien debe sustanciar el proceso disciplinario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General a la LOEI.

Si se trata de una **falta grave**, según lo establece el artículo 330 del Reglamento General a la LOEI, sobre las faltas de las y los estudiantes, la autoridad educativa institucional, de acuerdo con los lineamientos de su respectivo Código de Convivencia y el Reglamento General a la LOEI, debe dictaminar y ejecutar internamente las correspondientes acciones educativas disciplinarias.

Si se trata de una **falta muy grave**, según lo establece el artículo 330 del Reglamento General a la LOEI, referente a las faltas de estudiantes, la máxima autoridad de la institución educativa debe proceder de conformidad al Reglamento General a la LOEI.

Es importante mencionar que, para garantizar la permanencia y protección integral de niños, niñas y adolescentes, en casos de vulneración de derechos se implementan las siguientes alternativas, considerando la autorización del representante legal y el criterio de los niños, niñas y adolescentes:

- Cambio de jornada educativa (matutina vespertina).
- Traslado de institución educativa.
- Cambio de modalidad educativa.

19



1.4. Rezago educativo

1.4.1. El rezago educativo en la Oferta Ordinaria

El rezago educativo se identifica realizando la correlación de edad cronológica del niño, niña o adolescente, el grado en el que se encuentra matriculado o ubicado y la edad recomendada para los grados de EGB según el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural RLOEI.

Ejemplo: Luis tiene 10 años, su matrícula certifica que está en 2.º grado de EGB y el artículo 27 del RLOEI indica que para 2.º de EGB la edad recomendada es 6 años. Luis tiene rezago educativo de 4 años.

Las personas en situación de vulnerabilidad que cuenten con expediente académico o cuyos resultados del examen de ubicación evidencian un rezago mayor a 2 años, cursarán su aprestamiento en un grado o curso que no supere una diferencia mayor a 2 años con el grupo de compañeros y compañeras de clase.

Ejemplo: Si un estudiante tiene 14 años y los resultados del examen de ubicación o su expediente académico muestra destrezas de segundo grado, hay un rezago educativo de 8 años; sin embargo, deberá ser ubicado en octavo grado de EGB e implementarse las respectivas adaptaciones curriculares.

Edad en años	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Destrezas adquiridas (grados)	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1°	2°	3°
Rezago educativo													
Grado de ubicación	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1°	2°	3°

Para los casos de rezago educativo, el Ministerio de Educación oferta el servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica NAP, que si bien, no se lo ofrece para el proceso de aprestamiento, será una opción para los casos que reflejen una diferencia notable entre las destrezas del grado o curso asignado en función de su edad una vez que la o el estudiante sea promovido al siguiente año escolar.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, se articulará con la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) quienes brindarán asesoramiento e intervención psicopedagógica en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

1.4.2. El rezago educativo en la Oferta Extraordinaria

El rezago educativo en esta oferta es el desfase que presenta una persona de 15 y más años entre su edad cronológica y el grado/curso al cual debe ser incluido.

Para la atención de este rezago educativo, el Ministerio de Educación oferta varios servicios educativos para jóvenes, adultos y adultos mayores con escolaridad inconclusa. Cabe señalar que no todos estos servicios ofrecerán el aprestamiento.

1.5. Evaluación del proceso de aprestamiento

Si bien las calificaciones producto de la evaluación de estudiantes que asisten al aprestamiento se registran al interno de la institución educativa, es importante recalcar que esta información será parte del informe que se realice para dar a conocer los logros del aprendizaje de la o el estudiante, tanto a las familias como a los equipos docentes del siguiente año lectivo.

1.6. Regularización de las y los estudiantes una vez cumplido su período de aprestamiento

1.6.1. Matrícula

Tal como se indica en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, "los estudiantes registrados en periodo de aprestamiento serán promovidos junto a las compañeras y los compañeros de dicho periodo, y se garantizará su permanencia en la misma institución educativa de no expresar voluntad contraria. En este sentido, serán matriculados en el grado o curso inmediato superior al que realizaron su aprestamiento."

Por tanto, se procederá con la regularización de la matrícula y registro para personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo con los tiempos y procesos establecidos en los sistemas informáticos de educación ordinaria.

1.7. Programa de Participación Estudiantil

Para el caso de estudiantes que accedieron al proceso de aprestamiento en 1. ° curso de bachillerato, estos cumplirán únicamente con las horas del 2. ° curso de bachillerato. El coordinador institucional del programa y





la autoridad de la institución educativa validará esta necesidad sobre la base de la documentación con la que cuente la o el estudiante.

La calificación obtenida en 2. ° curso de bachillerato, se duplicará para cubrir la nota faltante.

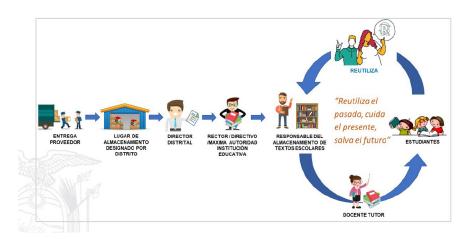
Para el caso de estudiantes que accedieron al proceso de aprestamiento en 2. ° curso de bachillerato, la o el estudiante deberá elaborar un proyecto de vinculación con la comunidad. Los lineamientos para la elaboración de este proyecto se encuentran en el Instructivo del Programa de Participación Estudiantil.

En el caso de educación extraordinaria para personas con escolaridad inconclusa, se considerará la nota de emprendimiento y gestión.

1.8. Gestión para la entrega de textos escolares a estudiantes en el aprestamiento

En el artículo 33 del Decreto Ejecutivo N.º145, emitido el 03 de agosto de 2021, que incluye el artículo 370.1, se señala: "La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la provisión de textos escolares (...), gratuitos para los estudiantes de la educación pública y fiscomisional de manera progresiva y en la medida de la capacidad intelectual del Estado (...)

Con la intención de promover la responsabilidad social y ambiental en los grupos de estudiantes, se fomenta la reutilización de textos escolares para lo cual se han emitido directrices que se resume en la siguiente gráfica:



Fuente: Dirección Nacional de Recursos Educativos

Tal como se observa, en el paso cuatro de la gráfica, la máxima autoridad de la institución educativa verifica que la cantidad de textos recibidos estén acorde con el distributivo de beneficiarios de la institución educativa y entrega los textos escolares al responsable de su almacenamiento, para el registro de ingreso, control y distribución de estos textos a cada docente tutor, conforme el registro de estudiantes por nivel educativo.

La o el docente tutor entrega los textos escolares a los grupos de estudiantes al inicio de cada año lectivo; debiendo recuperarlos en buen estado al finalizar el año lectivo y entregar al responsable del almacenamiento de los textos escolares, para ser reutilizados en el siguiente periodo escolar por otro grupo de estudiantes.

De acuerdo con este proceso, año tras año se contará con textos escolares para ser reutilizados, por tanto, la máxima autoridad de la institución, en consideración del número de estudiantes matriculados, y el saldo de textos escolares disponibles para reutilización, podrá disponer de hasta tres kits de textos por cada grado o curso que deberán reposar en el sitio asignado para el almacenamiento de textos a fin de ser entregados a estudiantes que cursen el período de aprestamiento.

Para el caso de textos escolares fungibles, es decir, textos de preparatoria (1.° EGB) y elemental (2.°, 3.° y 4.° EGB) y, cuadernos de trabajo de media (5to, 6to y 7mo EGB), la máxima autoridad de la institución educativa podrá solicitar en la dirección distrital, específicamente en la División Distrital de Administración Escolar, los textos escolares que requiera para las y los estudiantes que cursan el proceso de aprestamiento.

Al igual que al inicio de año escolar, las personas encargadas de entregar los textos escolares a los grupos de estudiantes de aprestamiento por las los docentes tutores.

Los documentos de respaldo por esta gestión son un acta de entrega recepción y una carta compromiso firmada por el representante legal del estudiante o, de ser el caso, los mismos estudiantes.

De igual forma se procederá con el material fungible de alfabetización y post alfabetización.





2. El ámbito pedagógico del proceso de aprestamiento

2.1. Acompañamiento integral en el proceso de aprestamiento

Previo al primer día de asistencia del estudiante, la máxima autoridad educativa del establecimiento comunicará de manera oficial al docente tutor sobre el ingreso de la o el estudiante al proceso de aprestamiento.

Esta comunicación incluirá la entrega de información como:

- Expediente académico (de contar con este expediente)
- •Los resultados del examen de ubicación (de ser el caso)
- •El informe de los resultados de la evaluación psicopedagógica (de ser el caso)

Esta información más los resultados de la evaluación de aspectos socioemocionales, serán los insumos para que el docente tutor y el equipo docente realicen la planificación del proceso de aprestamiento para la o el estudiante.

Si el estudiante cuenta con expediente académico o es un estudiante entre 6 y 7 años, el docente tutor preparará una rúbrica para realizar una evaluación diagnóstica, a fin de identificar las destrezas básicas adquiridas para el desarrollo de la planificación a ejecutarse para el proceso de aprestamiento.

El seguimiento a la planificación del proceso de aprestamiento estará a cargo de la comisión técnico-pedagógica de la institución educativa.

2.2. Evaluación integral

2.2.1. Evaluación psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica³ será aplicada por los profesionales de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión de todos los distritos educativos, a las y los estudiantes en proceso de aprestamiento, que posiblemente presentan necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad de todas las ofertas, niveles, modalidades, jornadas y de todos los sostenimientos, así como servicios y programas educativos del Sistema Nacional de Educación, siguiendo estos pasos:

3. Se detalla el proceso en el Instructivo para la aplicación de la evaluación psicopedagógica.

24

- 1. Detección de la necesidad educativa especial asociada o no a la discapacidad (docente/representante legal).
- 2. Intervención a la necesidad educativa especial asociada a la discapacidad.
- 3. Derivación a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión para la aplicación de la evaluación psicopedagógica.
 - 4. Aplicación de la evaluación psicopedagógica.
- 5. Socialización de los resultados plasmados en el informe psicopedagógico a la comunidad educativa.
- 6. Seguimiento por parte de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión en la implementación de las estrategias y adaptaciones curriculares en el proceso de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes.

2.2.2. Evaluación de aspectos socioemocionales

La evaluación de aspectos socioemocionales tiene como objetivo conocer el estado social y emocional de las y los estudiantes e identificar posibles factores de riesgo en su entorno. La evaluación se centrará en aspectos como:

- Estado emocional
- •Interacción social
- Convivencia familiar
- Necesidades básicas
- Vulneración de derechos

Si bien estos aspectos pueden ser evaluados a través de diferentes instrumentos propuestos por el equipo docente y el equipo del DECE institucional y/o distrital, desde el Ministerio de Educación se tiene la "Entrevista de Aspectos Socioemocionales en el Contexto del COVID", que puede ser empleada para evaluar estos aspectos.

La información de cómo aplicar la entrevista y cómo utilizarla se encuentra en el siguiente enlace: https://educacion.gob.ec/caja-de-herramientas/De acuerdo con las alertas encontradas en la entrevista, el docente tutor planificará actividades para:

- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
- Fortalecimiento de información y prevención sobre COVID 19.





- Orientar a las y los estudiantes y sus familias a desarrollar una convivencia armónica al interior de su hogar.
- Apoyo y fortalecimiento de aspectos psicosociales.
- Activación de la ruta y protocolo en el caso de identificación de violencia/vulneración de derechos.

Si bien la evaluación de aspectos socioemocionales es una tarea del docente tutor, es imprescindible que estos resultados sean comunicados al equipo de docentes. En consideración a la confidencialidad de la información de cada estudiante, el equipo docente planeará acciones tanto para el desarrollo de destrezas como el desarrollo de habilidades socioemocionales desde todas las áreas del conocimiento; que incluye el espacio curricular de "desarrollo humano integral".

En el caso específico de contextos de encierro⁴, por la característica de los centros, se podrá realizar la evaluación de aspectos socio emocionales con el apoyo de los docentes o del equipo especializado del Ministerio de Salud. Se deberá trabajar mediante círculos restaurativos, o mediante el desarrollo de las habilidades socioemocionales partiendo de la comprensión conceptual de las emociones y para qué nos sirven, así como su incidencia en el aprendizaje en función de cómo son gestionadas. Se recomienda realizar talleres vivencial - teóricos, favoreciendo la comunicación directa, asertiva, en primera persona y en presente; en estos talleres se puede trabajar conceptos como: darse cuenta, presente y responsabilidad; situaciones inconclusas; aprendizaje en un sentido amplio.

2.2.3. Evaluación de destrezas

La evaluación debe realizarse de manera integral y será un proceso de evaluación formativa donde el docente podrá medir el avance de las y los estudiantes.

El proceso de evaluación permitirá al docente:

- Tomar decisiones pertinentes sobre su intervención pedagógica a partir de los procesos y resultados de enseñanza y aprendizaje.
- Lograr la continuidad educativa con bases suficientes y necesarias.

^{4.} Todas las actividades que se realicen con estudiantes privados de la libertad deben ser coordinadas con la entidad competente para el manejo de acciones en contextos de encierro.

- Motivar y fortalecer en las niñas y los niños el deseo de aprender cada vez más y mejor.
- Recuperar el rol más importante de la evaluación, que es la retroalimentación.

En educación inicial, las destrezas se encuentran diseñadas de acuerdo con los Ejes y Ámbitos de Desarrollo y Aprendizaje en el Currículo de Educación Inicial 2014; por tanto, sobre la base de estas se evaluará a los grupos de estudiantes.

Para los casos de educación general básica y bachillerato, la evaluación se la realizará sobre la base de los indicadores esenciales de evaluación.

Estos indicadores permitirán observar el avance de las y los estudiantes en cada uno de los grados y cursos.

Es importante priorizar en la evaluación destrezas imprescindibles para la adquisición de nuevos aprendizajes, por ejemplo: en el caso del área de Lengua y Literatura, la lecto escritura y la compresión de la lectura; en Matemática la resolución de problemas y toma de decisiones; en el área de Ciencias Naturales el dominio del método científico; entre otras.

Así mismo, en el bachillerato técnico la evaluación será formativa, los equipos docentes desarrollarán un proceso evaluativo sobre las destrezas o habilidades que indica el saber hacer, con base en lo establecido en los Estándares de Aprendizaje de las Figuras Profesionales del Bachillerato Técnico. Para las figuras profesionales que no cuenten con su estándar de aprendizaje desarrollado, la o el docente determinará el desarrollo continuo de evaluaciones, en concordancia con los elementos de competencia y criterios de realización de cada unidad de competencia de la figura profesional.

La evaluación para jóvenes, adultos y adultos mayores con escolaridad inconclusa en las ofertas semipresencial temporalidad no intensiva y presencial dentro de los centros de privación de libertad, debe realizarse de manera integral y será un proceso de evaluación formativa donde el docente, en base a los indicadores esenciales de evaluación, podrá ir midiendo el avance de las y los estudiantes en cada uno de los niveles; en la evaluación de estos indicadores se medirán los avances en las áreas generales: lengua, matemáticas, sociales y ciencias naturales.

2.3. Estrategias socioeducativas

2.3.1. Desarrollo humano integral

En la actualidad, la política de educación requiere de una mirada integral, que conjugue tanto las habilidades cognitivas como las habilidades emocionales; el desarrollo de relaciones humanas respetuosas que





ayuden al estudiantado tanto a identificar, entender y gestionar sus emociones, como a definir su proyecto de vida y lograr sus propósitos.

El docente deberá favorecer un ambiente positivo de aprendizaje para lograr una interacción beneficiosa entre los miembros del grupo, mediante la adopción de normas de convivencia que favorezcan relaciones de respeto y solidaridad. En este sentido, el ejercicio de las habilidades socioemocionales debe estar íntimamente relacionado con las habilidades cognitivas.

En el Sistema Nacional Educativo, se han establecido cinco habilidades socioemocionales (habilidades para la vida) que son: el autoconocimiento, la empatía, el manejo de emociones, la toma de decisiones y la resolución de conflictos, las cuales se trabajan en el espacio curricular de Desarrollo Humano Integral (DHI). Para facilitar y acompañar el trabajo docente en el aula, se cuenta con la "Guía de Desarrollo Humano Integral", en el siguiente enlace: https://bit.ly/3lWGzqA

Esta guía presenta los conceptos, metodología y actividades sugeridas por subnivel y nivel para que los equipos docentes cuenten con las herramientas necesarias para guiar a los grupos de estudiantes en un proceso de construcción de aprendizajes individuales y colectivos que contribuyan a desarrollar y fortalecer estas habilidades para la vida en sociedad.

Estas actividades permiten trabajar de acuerdo con las necesidades evolutivas de las y los estudiantes mediante el empleo de estrategias lúdicas y participativas, que lleven a la reflexión entre pares.

El docente tutor, en un trabajo conjunto con las y los estudiantes, identificarán las habilidades para la vida que van a trabajar y establecerán la planificación para este fin.

2.3.2. Estrategias para la atención de necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad

Para la atención educativa de las y los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad, la evaluación psicopedagógica emitirá a través de sus resultados, las recomendaciones dirigidas a la comunidad educativa sobre la atención para eliminar las barreras que interfieren en el proceso educativo, tomando en cuenta las potencialidades del estudiante, y establecerá las acciones con respecto a la aplicación de metodologías, estrategias diversificadas y específicas que sean necesarias en el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias.

2.3.3. Refuerzo académico

Los docentes de aula deben aplicar las actividades de refuerzo académico de acuerdo con lo establecido en el artículo 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

2.3.4. Seguimiento

Tras la inserción de los grupos de estudiantes a la institución educativa en aprestamiento y, conforme la planificación para este período, es indispensable establecer el seguimiento de acuerdo con las necesidades específicas de las y los estudiantes, de la siguiente forma:

- a. El proceso de seguimiento y acompañamiento de trabajo en el aula para el fortalecimiento de habilidades cognitivas y socioemocionales, será liderado por el docente tutor.
- b. El seguimiento y acompañamiento para apoyo psicosocial y casos de violencia/vulneración de derechos, será realizado por el DECE Institucional/DECE distrital/autoridad de la institución, en compañía del docente tutor, con el fin de trabajar en equipo, cada uno desde su rol y competencias, para el bienestar de los grupos de estudiantes.
- c. En lo que respecta al seguimiento de las y los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no la discapacidad, la UDAI, en articulación con el personal DECE distrital o institucional, docentes, familias y autoridades de la institución educativa, deberán realizar el seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe psicopedagógico para comprobar la eficacia de las medidas que se han propuesto o si requieren de ajustes durante el proceso de aprestamiento.

El personal DECE distrital o institucional es el responsable del seguimiento a las recomendaciones propuestas en el informe psicopedagógico que estén asociadas a los aspectos psicosociales.

2.4. Prevención de riesgos psicosociales en el proceso de aprestamiento

La prevención integral es toda acción que evita que los eventos riesgosos se presenten, es una forma de adelantarse a lo que pueda ocurrir. Es, por otro lado, la generación de acciones que puedan ser informadas para tomar decisiones de manera responsable.

En ese sentido, todo mecanismo preventivo que se implemente en la





institución educativa debe estar "dirigido a facilitar que niños, niñas y adolescentes se empoderen y sean capaces de tomar decisiones con respecto a sus proyectos de vida de manera consciente, libre y autónoma; adquieran valores y principios mediante la práctica y se involucren en la realidad social que les rodea, bajo los principios del Buen Vivir y la cultura de paz" (Ministerio de Educación, 2016).

Esto implica que todas las personas que conforman la comunidad educativa deben ser corresponsables con el proceso de formación, fortaleciendo de esta manera el establecimiento de entornos educativos seguros.

En el caso de educación extraordinaria para jóvenes, adultos y adultos mayores, es importante trabajar en el desarrollo de la democracia participativa e incrementar la colaboración entre la institución educativa, la familia y la comunidad, para que de esta forma las y los estudiantes jóvenes, adultos y adultos mayores lleguen a apropiarse de herramientas democráticas no violentas. Es importante que interactúen en actividades que les permitan llevar a cabo dicha apropiación. La participación activa en una comunidad democrática es imprescindible, ya que como señalaba J. Dewey (1916), para que la democracia pueda ser el objetivo de la educación debe ser también el medio. Esta participación contribuirá a superar una de las dificultades que más preocupa actualmente al sistema educativo: la violencia.

2.5. Las bibliotecas y los textos escolares, aporte pedagógico al proceso de aprestamiento

Los textos escolares cumplen una labor fundamental como instrumento de aprendizaje y de lectura, considerando que, en algunos casos, para las y los estudiantes son la única herramienta o representan el primer contacto con la alfabetización.

Las bibliotecas, como médula de recursos de aprendizaje e investigación, deben estar en continua evolución y mantenerse alertas a los cambios generados en el entorno comunitario a fin de darle el debido soporte, en este caso con mayor proyección en el entorno escolar. Una biblioteca es una estructura especializada que ofrece servicios y agrupa diversos materiales como recursos bibliográficos, tecnológicos, audiovisuales, etc.

Por otro lado, las bibliotecas, en su constante transformación como un lugar activo, abierto y de intercambio cultural, promueven la integración en condiciones de igualdad para todos los grupos de estudiantes, logrando que la distribución de textos escolares tenga un impacto positivo en el contexto social y educativo. En este sentido, los textos

escolares deben ser interpretados y enfocados como herramientas que permiten estimular la creatividad, despertar nuevas habilidades y que motivan al estudiante en su aproximación a la lectura. La biblioteca es un híbrido entre la estructura educativa formal y las necesidades de búsqueda de información. Por esta razón, se recomienda además un proceso de formación del público, enfocado en sensibilizar la importancia de la lectura y el cuidado de textos escolares.

3. Seguimiento y control del proceso de aprestamiento

El seguimiento y control de la aplicación del acuerdo se realizará en función de la cantidad de estudiantes registrados en el proceso de aprestamiento y posteriormente matriculados en el grado/curso del año lectivo correspondiente; esto a fin de visualizar el cumplimiento del derecho al acceso a la educación.

4. Anexos

4.1. Anexo 1: Definiciones de condiciones de vulnerabilidad

Condiciones de vulnerabilidad	Definición	Marco normativo
Movilidad Humana	Una persona en situación de movilidad humana es quien, de manera voluntaria o forzada, ha cambiado su residencia dentro o fuera de su lugar de origen, en ejercicio de su derecho a la libre circulación.	Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce los principios de movilidad humana y ciudadanía universal, así como "los derechos de asilo y refugio" (art. 41).
		Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Art. 3, numeral 8: los movimientos migratorios que realiza una persona, familia, o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en una Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones.
		Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Art. 25: una persona retornada es aquella que se radicó en el exterior y retornó al territorio nacional para establecerse nuevamente en él.
		Reglamento de la LOEI. Art. 234 Dentro de las situaciones de vulnerabilidad, se menciona también a refugiados y desplazados.





Violencia institucional/ escolar

La violencia escolar se entiende como toda acción u omisión que resulte en un daño de cualquier índole a un miembro de la comunidad educativa. Mientras que la violencia escolar entre pares refiere a las acciones y omisiones cometidas por estudiantes que resulten en cualquier tipo de daño.

Acoso escolar: es la violencia escolar entre iguales continuada, en el que uno o varios agresores con mayor poder e intencionalidad de causar dolor tienen sometido con violencia a un compañero de colegio (víctima) que es más débil; engloba todo tipo de actos violentos (verbales o usando las nuevas tecnologías, físicos corporales, contra los objetos, sociales y psicológicos) e incluye conceptos como acoso, intimidación, maltrato y agresión.

Violencia Institucional. Código de la Niñez y Adolescencia, en su art. 67: el maltrato institucional es aquel que es "ejercido por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas, aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata."

Violencia Intrafamiliar

Personas que pertenecen a núcleos familiares en donde cualquiera de sus miembros fue o es víctima de violencia. Es un modo de violencia que puede ser ejercida por cualquier miembro del núcleo familiar (padre, madre, padrastro, madrastra, hermanos, hermanastros, tíos, parientes que vivan en la casa) y puede presentarse en dos formas: forma activa (abuso físico, psicológico o sexual) y forma pasiva (negligencia o abandono). Afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes.

Art. 155, Código Integral Penal (COIP): en relación con la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, "se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación".

Víctimas de otros	Personas víctimas c	le cualquier tipo de	Violencia Sexual: La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como:
tipos de violencia			"() todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios
	TIPOLOGÍA DE VIOL	ENCIA	o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar
	Por su Manifestación:	Violencia Sexual Violencia Física Violencia Psicológica Omisión o Negligencia Violencia Virtual	de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Violencia Física: De acuerdo con el Consejo de Igualdad de Género, la violencia física "es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o
	Por la relación con la víctima y agresor/a:	Violencia Intrafamiliar Maltrato Institucional Violencia entre pares Violencia de estudiantes contra miembros de la institución Educativa	sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera sea el medio empleado y sus consecuencias". Violencia Psicológica: El Código Integral Penal lo define como la perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones.
	Por motivos socioculturales:	Violencia de género Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género Violencia por condición socioeconómica étnica o cultural	
Trata y tráfico de personas	contra la Delino Transnacional (Conve es la captación, el tra la acogida o la rec recurriendo a la ame fuerza u otras formas o fraude, al engaño, al absituación de vulnerabi o recepción de pago obtener el consentim que tenga autoridad se explotación. Tráfico ilícito de migran contra el Tráfico ilícito y tierra, es la facilitacio de una persona en un dicha persona no sea permanente, con el f	Según la Convención cuencia Organizada ención de Palermo), ransporte, el traslado, epción de personas, enaza o al uso de la de coacción, al rapto, al le coacción, al rapto, al louso de poder o de una persona obre otra, con fines de tes: Según el Protocolo de Migrantes por mar ón de la entrada ilegal Estado Parte, del cual a nacional o residente in de obtener, directa beneficio financiero o uterial."	





Explotación Laboral O económica (Incluye Trabajo Infantil) Es una modalidad de la Trata de Personas en la que las personas son utilizadas para realizar trabajos en condiciones análogas a la esclavitud. La limitación de la libertad, el sometimiento y la explotación generalmente son parte de este delito, que incluye el trabajo forzado, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.

Trabajo Infantil: La OIT, señala que el trabajo infantil "es todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niños; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo".

Código Orgánico Integral Penal. Artículo 91.- Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo (...)

Mendicidad

Del latín mendic tas, la mendicidad es la acción de mendigar y el estado y situación de mendigo. Quien mendiga pide limosna o solicita el favor de otras personas, sustentándose parcial o totalmente de esta manera.

Mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes pueden ser captados por redes de explotación, para ser sometidos para pedir dinero u otra clase de mercancías en beneficio de un tercero, constituyéndose en dicho caso, en una modalidad de la Trata de Personas.

Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del Art. 46, dice lo siguiente: "Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral".

Adolescentes en conflicto con la ley penal o ppl*

Adolescentes que estén cumpliendo medidas socioeducativas privativas o no privativas de su libertad. *Persona Privada de la Libertad.

Código de la Niñez y Adolescencia, Art 306.- Los adolescentes que cometen infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad. Se contempla en el Artículo 375 del mismo código la asistencia posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa. El Estado, a través de las diferentes instituciones públicas, será el responsable de prestar al adolescente asistencia social y psicológica posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa y del seguimiento y evaluación por parte de la entidad encargada de asuntos de justicia y derechos humanos.

Hijos de migrantes con necesidades de protección	Personas que pertenezcan a núcleos familiares de migrantes con necesidades de protección legal o física. Algunos migrantes, como las víctimas de trata o los niños migrantes no acompañados o separados, pueden tener necesidades particulares de protección y asistencia, y tienen el derecho de que tales necesidades sean satisfechas.	Los migrantes están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Esta protección se deriva de su dignidad fundamental como seres humanos [*]. Para algunos, el incumplimiento de la protección de los derechos humanos puede tener graves consecuencias. Puede dar lugar a violaciones de los derechos humanos, como discriminación grave; prisión arbitraria o detención; trabajo forzado, servidumbre, o explotación laboral severa. *La Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como otros importantes tratados internacionales y regionales, reconocen que todas las personas, incluidos los migrantes y los refugiados, requieren protección de sus derechos humanos.
Hijos de personas privadas de libertad	Personas que pertenecen a núcleos familiares de personas internadas en centros de privación de libertad.	
Menores en situación de embarazo, maternidad y paternidad	NNA que se encuentren o se hayan encontrado en condición de embarazo, incluye a padres y madres adolescentes. Los embarazos en niñas y adolescentes responden a un conjunto de determinantes sociales y económicos, como la pobreza, la aceptación del matrimonio o uniones tempranas dentro de las comunidades y la familia; los esfuerzos inadecuados para mantener a las niñas y adolescentes en la escuela, la falta de educación integral de la sexualidad, el poco acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la violencia basada en género. Se debe considerar las diferentes determinantes del embarazo de las adolescentes de 10 a 14 y de 15 a 19 años. En las adolescentes de 10 a 14 años corresponden a situaciones de violencia sexual.	COIP. Art. 171 Violación Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. 2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años ().
Discapacidad	Personas con Discapacidad La discapacidad es una condición de vida, NO EXCLUYE, no discrimina condición socio económica, creencia religiosa, género, edad, etnia o ideología política. No escapa a tiempo, espacio o lugar, y puede presentarse en cualquier momento y etapa de la vida. No se reduce a la persona y sus deficiencias funcionales, se resalta que la misma es provocada en el proceso de contacto e interacción de la persona con su entorno; pues este constituye un factor determinante en la existencia de la discapacidad. La falta de adaptaciones y adecuaciones necesarias que faciliten y permitan el pleno desenvolvimiento de las personas, limita su participación en la sociedad, provocando de esta manera una discapacidad.	Código de la Niñez y Adolescencia: Principios de Interés Superior de la niña, niño y adolescente, e Igualdad ante la ley y no discriminación.



Uso y consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas	Personas que estén en tratamiento en centros públicos o privados o que requieran atención específica por esta situación de salud. Ej. Personas que requieran cambio de I.E. por riesgo de consumo, víctima de acoso o por situación de seguridad en relación con el tema.	Código de la Niñez y Adolescencia: Principios de Interés Superior de la niña, niño y adolescente.
Enfermedades catastróficas o terminales	Enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, o enfermedades terminales que limiten el ejercicio efectivo del derecho a la educación.	Código de la Niñez y Adolescencia: Principios de Interés Superior de la niña, niño y adolescente, e Igualdad ante la ley y no discriminación. Reglamento de la LOEI Art. 235. Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para garantizar su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación.
Casos fortuitos o de fuerza mayor	Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y que no se encuentran en los criterios anteriormente mencionados.	Código de la Niñez y Adolescencia: Principios de Interés Superior de la niña, niño y adolescente, e Igualdad ante la ley y no discriminación. Reglamento de la LOEI Art. 235. Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para garantizar su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación.
Sin documentación de identidad	Padre, madre, representante y/o estudiante sin documentos de identidad, ni copias de documentos de identidad.	Reglamento de la LOEI, Art. 234 Situación de vulnerabilidad. Numeral 6. Indocumentación.

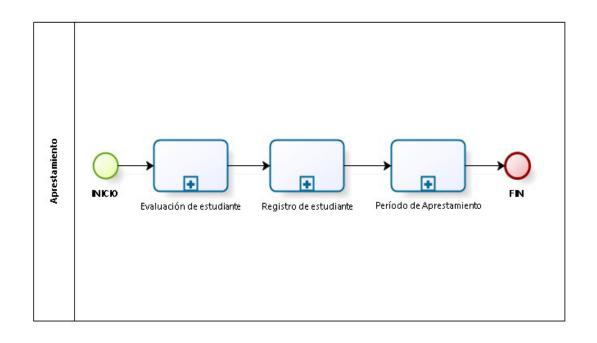
4.2. Anexo 2: Servicios educativos

Servicio educativo ordinario/extraordinario		Modalidad y jornada	Descripción	Grupos de edad
Educación intercultural	Ordinario	Presencial Semipresen- cial A distancia Matutina Vespertina	Corresponde a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, atendiendo a los estudiantes en las edades sugeridas por la LOEI y su Reglamento.	Niños, niñas y adolescen- tes de 3 a 17 años

Educación intercultural bilingüe	Ordinario	Presencial Matutina Vespertina	Promueve la valoración y recupera- ción de las culturas y lenguas de las diversas nacionalidades y pueblos indígenas.	Niños, niñas y adolescen- tes de 3 a 17 años
Instituciones educativas especializadas	Extraordi- nario	Presencial, en jornadas matutina y vespertina	Las instituciones educativas especializadas ofertan un servicio educativo integral a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad en los niveles inicial, básica y bachillerato.	3 a 20 años
Atención educativa hospitalaria	Extraordi- naria	Presencial en el contexto hospitalario y/o domici- liario.	Programa que garantiza el acceso, permanencia, aprendizaje y culminación en el sistema educativo, de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, hospitalización, tratamiento y/o reposo médico domiciliario (prolongado), mediante la continuidad de su proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto educativo hospitalario y/o domiciliario. El programa atiende los niveles de inicial, básica y bachillerato, en las 9 zonas educativas a nivel nacional.	3 a 20 años
Atención educativa en centros de adolescentes infractores	Extraordi- naria	Presencial	Es el servicio educativo que se brinda dentro de los centros de adolescentes infractores a cargo del Ministerio de Educación y se ejecuta en coordinación con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, mediante SNAI.	12 a 18 años
Ofertas educativas en contexto de encierro	Extraordi- nario	Presencial	Servicios educativos destinados para personas en situación de privación de libertad, se atiende con una metodología que responde a las características y particularidades de la población y contexto, con énfasis en el fortalecimiento emocional. Se atiende dese alfabetización hasta bachillerato.	Contextos de encierro
Oferta edu- cativa para personas con analfabetismo y escolaridad inconclusa	Extraordi- nario	Semipresen- cial	Oferta educativa que combina la presencialidad (70%) y el trabajo autónomo (30%) del estudiante. Se atiende desde alfabetización hasta bachillerato.	15 o más años al momento del registro.

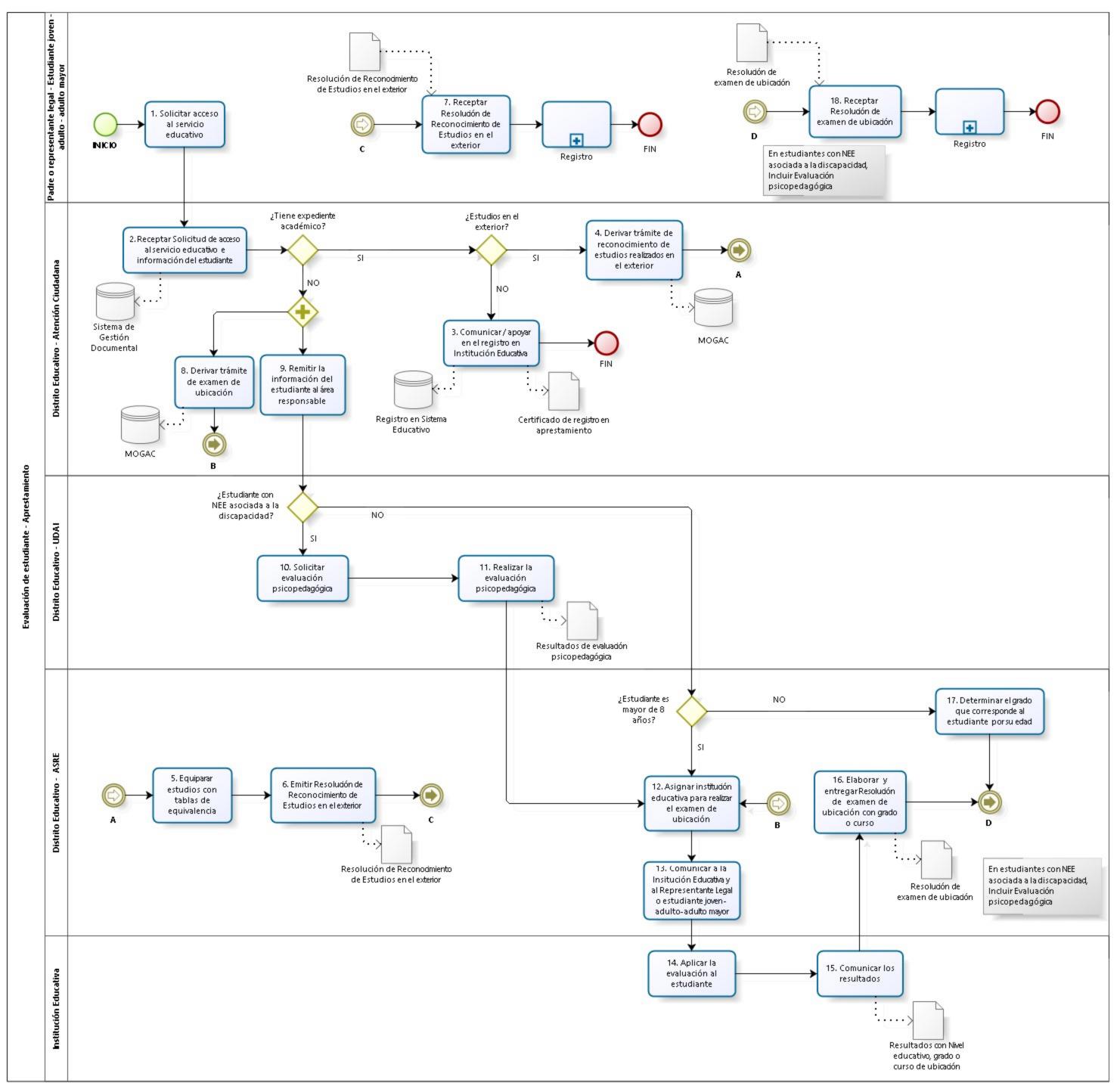
4.3. Anexo 3: Flujos del proceso

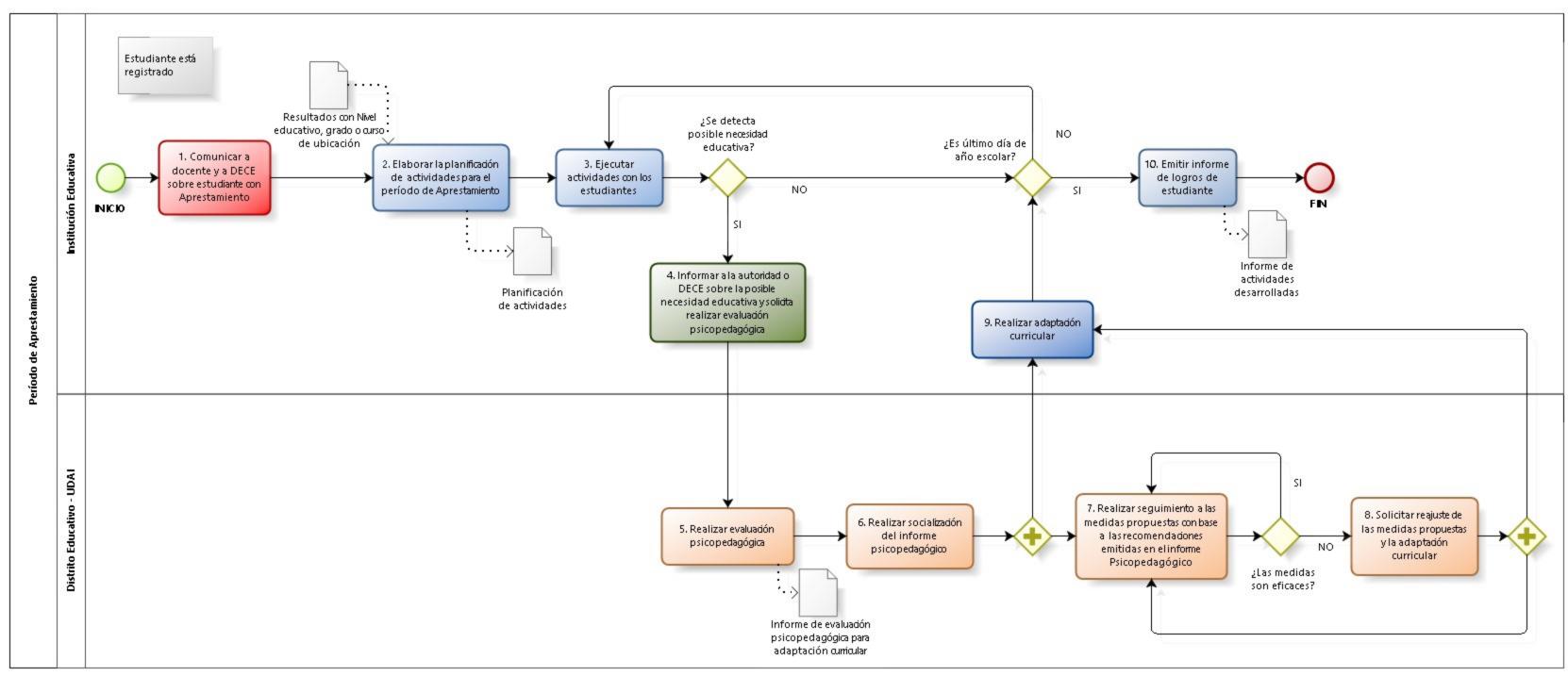














@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion_Ec

Ministerio de Educación

